

RADICACIÓN MEMORIAL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

gerencia <gerencia@ecruzabogados.com.co>

Mié 06/09/2023 16:45

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: auxprejuridico2@ecruzabogados.com.co <auxprejuridico2@ecruzabogados.com.co>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.pdf; ANEXOS RECURSO REPOSICION SUBSIDIO APELACION 05 09 2023.pdf;

**SEÑOR
JUEZ VEINTISEIS (26º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.**

REFERENCIA: 2023-0454.

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: ANA LUCIA OCAMPO.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

ELIFONSO CRUZ GAITÁN, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso en referencia, muy respetuosamente me permito remitir memorial junto con los anexos que en él se relacionan para ser radicado en su Despacho.

Nota: Respetuosamente solicito a su honorable despacho, se sirva ordenar el envío del link del proceso, en aras de poder revisar el cuaderno principal y el cuaderno de medidas cautelares.

Por favor confirmar acuse de recibido.

Cordialmente,



Libre de virus. www.avast.com



Señor,
JUEZ VEINTISEIS (26º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA No.: 2023-0454

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

PROCESO EJECUTIVO DE **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **ANA LUCIA OCAMPO**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, muy respetuosamente manifiesto ante su Despacho que a través de este escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio de **APELACIÓN** en contra del auto de fecha 01 de septiembre de 2023 y notificado por estado del 04 de septiembre de 2023.

OBJETO DEL RECURSO

1.- Se revoque la providencia de fecha 01 de septiembre de 2023, notificada por estado del 04 de septiembre de 2023, como quiera que no se tiene en cuenta el trámite de notificación de la demandada por señalar que se adelantó antes de la ejecutoria del mandamiento de pago y ordena notificar nuevamente.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El juzgado en providencia objeto de recurso, resuelve en su numeral segundo:

No se tiene en cuenta la notificación de la demandada Ana Lucía Ocampo en la medida que dicha diligencia fue adelantada aún antes de que cobrara ejecutoria el auto que libró mandamiento de pago, pues, conforme se verifica en la actuación, este se libró el 6 de junio hoqaño, se notificó por anotación en el estado No. 078 del 6 de junio siguiente (Pdf0004) y la notificación se adelantó el 14 de junio siguiente— Subrayas nuestras.

Al respecto, sea lo primero manifestar que no se encuentra previsto por la Ley, tal requisito señalado por su señoría, en virtud del cual no es posible adelantar el trámite de notificación del auto que libra mandamiento de pago, sin que este se encuentre ejecutoriado.

No obstante lo anterior, es necesario tener en cuenta lo siguiente respecto del trámite de notificación surtido, así:



1. La fecha del auto que libro mandamiento de pago corresponde al día **06 de junio de 2023**, y fue notificada por estado **No 078 del 07 de junio de 2023**. Lo anterior se refleja así:

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. **07 JUN 2023** de dos mil veintitrés (2023)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2023-0454.

Como de los títulos valores -2 pagarés- allegados con la demanda, resultan a cargo de la parte demandada unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas cantidades que se ajustan a lo previsto en el artículo 422 del C. G. del P. así como en los artículos 621 y 709 del C. de Co., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **Scotiabank Colpatría S.A. -Banco Colpatría-** contra **Ana Lucía Ocampo** por las siguientes sumas de dinero así:

Se reconoce personería al abogado **Elifonso Cruz Gaitán** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder visto a folio 1 de éste cuaderno.

Notifíquese y Cúmplase.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **078**

Fecha: **07/06/2023**

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 026 2023 00447	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS COOPAFIN	MARCO ELI SANCHEZ COLMENARES	Auto libra mandamiento ejecutivo	06/06/2023	
11001 40 03 026 2023 00447	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS COOPAFIN	MARCO ELI SANCHEZ COLMENARES	Auto decreto medida cautelar	06/06/2023	
11001 40 03 026 2023 00451	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JUAN CARLOS CARDOZO GARCIA	Auto libra mandamiento ejecutivo	06/06/2023	
11001 40 03 026 2023 00451	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JUAN CARLOS CARDOZO GARCIA	Auto decreto medida cautelar	06/06/2023	
11001 40 03 026 2023 00454	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ANA LUCIA OCAMPO	Auto libra mandamiento ejecutivo	06/06/2023	
11001 40 03 026 2023 00454	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ANA LUCIA OCAMPO	Auto decreto medida cautelar	06/06/2023	

2. En consecuencia, la providencia a través de la cual de libro mandamiento de pago, queda ejecutoriada a la luz del artículo 302 del C.G.P, una vez transcurridos tres (03) días después de notificada la providencia, luego entonces si la notificación por estado del mandamiento de pago, se realizó el 07 de junio de 2023, el termino de los tres días antes señalado, finalizo el día 13 de junio de 2023.

3. Bajo esa misma premisa, téngase en cuenta que el día 16 de junio de 2023, se aportó Certificación expedida por la empresa de correo ENVIAMOS



COMUNICACIONES SAS de la ENTREGA EFECTIVA de la notificación conforme lo señalado en el Art 8 de la ley 2213 de 2022, enviada a la aquí demandada ANA LUCIA OCAMPO, al correo electrónico analuciaocampo2@gmail.com, el día 14 de junio de 2023, según la guía No 20039499, en donde indica que:

LA NOTIFICACIÓN FUE ENVIADA Y ENTREGADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE DESTINO: **SI**

LA NOTIFICACION ELECTRONICA OBTUVO ACUSE DE RECIBO: **SI (POSITIVO)**
Fecha/Hora: **2023-06-14 09:15:24.**

IP PÚBLICA DEL DEMANDADO: **74.125.151.69.**

Lo anterior se refleja así:



**EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
CERTIFICA QUE:**

Se realizó el envío electrónico No. **20039499**, el **14 DE JUNIO DE 2023**, correspondiente a un(a) **Notificación Personal Ley 2213 de 2022**, de acuerdo al siguiente contenido:

DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO: gerencia@ecruzabogados.com.co

JUZGADO (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C / CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 9 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA / cmlp26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co / https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-26-civil-municipal-de-bogota / Tel:(601)2845516

DEMANDADO: ANA LUCIA OCAMPO

NOTIFICADO: ANA LUCIA OCAMPO

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO: analuciaocampo2@gmail.com

RADICADO: 2023-0454

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA

ANEXOS: AUTO ADMISORIO, COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,

FOLIO(S): 22

DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Resultado de la notificación electrónica:

FECHA DEL ENVIO ELECTRÓNICO: 2023-06-14 08:55:03

TIEMPO DISPONIBLE PARA APERTURA: 2023-06-28 23:59:59

LA NOTIFICACIÓN FUE ENVIADA Y ENTREGADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE DESTINO: SI Fecha/Hora: 2023-06-14 08:55:10

LA NOTIFICACION ELECTRONICA OBTUVO CONSTANCIA DE LECTURA : SI (POSITIVO) Fecha/Hora: 2023-06-14 09:15:24

CONSULTAS REALIZADAS A LA NOTIFICACION ELECTRONICA: 3

Anotación: SE AGREGA DIRECCION IP, COMO PRUEBA DE QUE LA NOTIFICACION ELECTRONICA FUE ABIERTA POR EL DEMANDADO.

IP PUBLICA DEL DEMANDADO: 74.125.151.69

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **14 DE JUNIO DE 2023.**


ROZO ELIAS CALDERON
GERENTE GENERAL


En virtud de lo anterior, se tiene que en el presente asunto, el trámite de notificación se surtió conforme lo dispuesto en la Ley, y aunque en gracia de discusión se tuviera como requisito que debe adelantarse la diligencia de notificación una vez ejecutoriado el auto que libro mandamiento de pago, tal y como se evidencio, el envío de la notificación de que trata el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022, se realizó el día 14 de



junio de 2023, fecha en la cual, insisto, ya se encontrada ejecutoriada la providencia que libro mandamiento de pago.

PRETENSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, me permito solicitar comedidamente se revoque la providencia objeto de recurso, respecto de resolver no tener en cuenta el trámite de notificación, ordenando realizar nuevamente, por cuanto la notificación se surtió conforme lo previsto en la Ley y también se observa su materialización posterior a la ejecutoria del mandamiento de pago, máxime si se tiene en cuenta los principios de celeridad y economía procesal que rigen el sistema judicial.

En el evento de no acceder a mis pretensiones, solicito respetuosamente remitir el expediente al superior jerárquico para que decida de fondo, ello en uso del recurso de apelación regulado por los artículos 322 y siguientes del C.G.P.

Anexo lo aludido en treinta y dos (32) folios útiles para su conocimiento.

Del Señor Juez,

ELIFONSO CRUZ GAITAN.
C.C N° 79.380.350 de Bogotá
T.P N° 118.955 del C.S de la J



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., **16 JUN 2023** de dos mil veintitrés (2023)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2023-0454.

Como de los títulos valores -2 pagarés- allegados con la demanda, resultan a cargo de la parte demandada unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas cantidades que se ajustan a lo previsto en el artículo 422 del C. G. del P. así como en los artículos 621 y 709 del C. de Co., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **Scotiabank Colpatría S.A. -Banco Colpatría-** contra **Ana Lucía Ocampo** por las siguientes sumas de dinero así:

1. Obligación No. 207419497427 contenida en el Pagaré No. 12885438.

1.1. \$44'415.286,00 M/Cte., como capital.

1.2. Por los intereses moratorios liquidados sobre la anterior suma de dinero, a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda (16 de mayo de 2023), y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3. \$3'452.729,00 M/Cte., por los intereses remuneratorios incorporados en el título base de ejecución.

2. Obligación No. 4855000992 contenida en el Pagaré No. 4855000992.

2.1. \$9'475.213,22 M/Cte., como capital.

2.2. Por los intereses moratorios liquidados sobre la anterior suma de dinero, a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda (16 de mayo de 2023), y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.3. \$1'268.629,97 M/Cte., por los intereses remuneratorios incorporados en el título base de ejecución.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese a la parte demandada en legal forma, y hágasele saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (art. 431 ibídem).

Requíerese a la demandante para que conserve en su poder los pagarés que contienen las obligaciones que se ejecutan y se le prohíbe ponerlos en circulación, debiendo tenerlos siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho los requiera y solicite su exhibición. Lo anterior, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención a esta orden.

Se reconoce personería al abogado **Elifonso Cruz Gaitán** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder visto a folio 1 de éste cuaderno.

Notifíquese y Cúmplase.


MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez
(2)

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.

Hoy 07 JUN 2023
El secretario.

JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago'



viernes 16/06/2023 4:46 p. m.

gerencia <gerencia@ecruzabogados.com.co>

RADICACIÓN MEMORIAL NOTIFICACIÓN CONFORME A LA LEY 2213 DE 2022

Para cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC 'AUXPREJURIDICO2@ECRUZABOGADOS.COM.CO'

Mensaje enviado con importancia Alta.

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

Mensaje APORTANDO NOT 2213 ELEC (2).pdf (284 KB)

40.2- CONSTANCIA DE ENTREGA POSITIVA NOT 2213-20039499 - 14-06-2023.pdf (1 MB)

**SEÑOR
JUEZ VEINTISÉIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.**

**REFERENCIA: 2023-0454.
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: ANA LUCIA OCAMPO.
ASUNTO: NOTIFICACIÓN CONFORME A LA LEY 2213 DE 2022.**

ELIFONSO CRUZ GAITÁN, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso en referencia, muy respetuosamente me permito remitir memorial junto con los anexos que en él se relacionan para ser radicado en su Despacho.

Nota: Respetuosamente solicito a su honorable despacho, se sirva ordenar el envío del link del proceso, en aras de poder revisar el cuaderno principal y el cuaderno de medidas cautelares.

Por favor confirmar acuse de recibido.

Cordialmente,



ELIFONSO CRUZ GAITAN
Representante Legal
C&S ABOGADOS S.A.S.
CALLE 19 No.4-74 ofc.1203
PBX 4954179
MOVIL 3133765088 - 322 847 8435
E-Mail gerencia@ecruzabogados.com.co



Señor
JUEZ VEINTISÉIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA No.: 2023-0454

ASUNTO: NOTIFICACIÓN CONFORME A LA LEY 2213 DE 2022.

PROCESO EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra ANA LUCIA OCAMPO.

ELIFONSO CRUZ GAITAN, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso en referencia, muy respetuosamente me permito allegar a su Despacho:

1.- Certificación expedida por la empresa de correo ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS de la ENTREGA EFECTIVA de la notificación conforme lo señalado en el Art 8 de la ley 2213 de 2022, a la aquí demandada **ANA LUCIA OCAMPO**, al correo electrónico analuciaocampo2@gmail.com, según la guía **No 20039499**, en donde indica que:

LA NOTIFICACIÓN FUE ENVIADA Y ENTREGADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE DESTINO: **SI**

LA NOTIFICACION ELECTRONICA OBTUVO ACUSE DE RECIBO: **SI (POSITIVO)**

Fecha/Hora: **2023-06-14 09:15:24.**

IP PÚBLICA DEL DEMANDADO: : **74.125.151.69.**

2.- Las copias de los documentos debidamente cotejados por esa entidad, de conformidad con auto proferido por su despacho de **06 de junio de 2023.**

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito a su Despacho se declare notificado al demandado y en caso de no comparecer a su Despacho dentro del término legal, se proceda de conformidad con lo contemplado en el Art. 440 del C.G.P., a dictar la correspondiente sentencia que ordene seguir adelante con la ejecución.

Anexo lo aludido en (28) folios, para su conocimiento y fines pertinentes.

Del Señor Juez,

Firmado
digitalmente por
ELIFONSO CRUZ
GAITAN
Fecha: 2023.06.16
12:13:44 -05'00'

ELIFONSO CRUZ GAITAN,
C.C N° 79.380.350 de Bogotá
T.P N° 118.955 del C.S de la J.

Elaboró: JOHANNA ARIAS 14/06/2023

NOTIFICACION PERSONAL
(LEY 2213 DE 2022)

20039499
No. consecutivo

Señor (a):

ANA LUCIA OCAMPO

41354739

analuciaocampo2@gmail.com

DD MM AAAA

14 06 2023

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso
2023-0454	Ejecutiva de menor cuantía

Demandante	Demandado
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ANA LUCIA OCAMPO

Elifonso Cruz Gaitan en mi condición de apoderado(a) judicial del demandante, en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, remito los siguientes documentos.

- * Auto admisorio, Copia Demanda y sus Anexos, Mandamiento de Pago,.
- * La providencia calendada el **día 06/ mes 06/ año 2023/**, donde se **Profiere mandamiento de pago** proferida en el indicado proceso.

En los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, la notificación personal **se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**

Se advierte al notificado que cuenta con un término de 5 días para pagar o 10 días para excepcionar los cuales correrán de manera simultánea en los términos del Art. 431 y Art. 442. del Código General del Proceso.

Para efecto de garantizar su derecho a la defensa, me permito brinda a Usted la información relacionada con la ubicación y datos de contacto del Despacho Judicial donde cursa el proceso que se sigue en su contra así:

- 1) JUZGADO (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 9 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-26-civil-municipal-de-bogota>
Tel:(601)2845516
Horario:Lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m.

Así mismo pongo en conocimiento mi dirección de correo electrónico:

- 2) Elifonso Cruz Gaitan
gerencia@ecruzabogados.com.co

Atentamente,



Elifonso Cruz Gaitan
Calle 19 N° 4 – 74 oficina 12-03
2817081- 3133765088
gerencia@ecruzabogados.com.co



Certificado No. 0016329558

Ciudad, Fecha y Hora de Expedición

Bogota, 25/04/2023 15:18:51

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. identificado con NIT 800.182.091-2, por solicitud del depositante expide el presente certificado en atención a la facultad conferida por los artículos 2.14.4.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010. Este certificado presta mérito ejecutivo y legitima a su beneficiario actual para el ejercicio de los derechos patrimoniales incorporados en el pagaré identificado en Deceval con No. 12885438, el cual se encuentra libre de gravámenes, medidas administrativas, cautelares o cualquier otra limitación sobre la propiedad o sobre los derechos que derivan de su titularidad, y cuyas características se relacionan a continuación.

DATOS BÁSICOS DEL PAGARÉ

Fecha de suscripción	Fecha de vencimiento	Tipo de moneda	Monto total del pagaré
10/08/2021 12:00:15	05/04/2023	En Pesos	49,094,998.00
Estado del pagaré	Ciudad de expedición		
ANOTADO EN CUENTA	BOGOTA D.C.		

DATOS DEL(LOS) BENEFICIARIO(OS) ACTUAL(ES) DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval	Nombre o Razón Social	Tipo de Documento	Número de Documento	Primer Beneficiario
790581	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	NIT	8600345941	SI

SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval	Rol del Firmante	Nombre / Tipo y Número de Documento	Calidad Firmante	Tipo y Número de Documento
5746205	OTORGANTE	ANA OCAMPO / CC 41354739	NO APLICA	NO APLICA

Signature Not Verified

Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.
Date: 2023.04.25 15:18:53 COT

En caso de dudas sobre este procedimiento por favor consulte el Manual: https://www.deceval.com.co/portal/page/portal/docs/documentos/INSTRUCTIVO_VALIDACION_FIRMA_DIGITAL_PAGARE.pdf

Para verificar la autenticidad de este documento escanee el siguiente código:



Este certificado fue firmado digitalmente por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de 1999

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS SOBRE LOS PAGARÉS ANOTADOS EN CUENTA. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. MIENTRAS EL DEPOSITANTE DIRECTO NO INFORME A DECEVAL EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CERTIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL PAGARÉ PERMANECERÁ BLOQUEADO EN EL DEPÓSITO. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CERTIFICADO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARÉ CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ÚLTIMA HAYA SIDO OTORGADA.

PAGARÉ No. 12885438

Yo (nosotros)

ANA OCAMPO

Identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), actuando en nombre propio, declaro(amos) que solidaria e incondicionalmente pagare(mos) a la orden de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. el (AAAAMM-DD) 2023-04-05

Esta suma corresponde a las obligaciones y a las sumas que a continuación se relacionan:

Tipo de producto	CONSUMO
Número de obligación	207419497427
Fecha vencimiento	2023-04-05
Número abreviado	
Capital	\$ 44.415.286
Intereses de plazo	\$ 3.452.729
Intereses de mora	\$ 687.216
Gastos cobranza	\$ 0
Cuota manejo/comisiones	\$ 0
Seguro vida deudor	\$ 0
Otros	\$ 539.767
Total	\$ 49.094.998

A partir del vencimiento, pagare(mos) sobre el capital intereses moratorios a la tasa máxima vigente permitida, sin perjuicio que se paguen igualmente sobre todos los conceptos indicados en el cuadro anterior, en los términos del artículo 886 del código de comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados con la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título- valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

En constancia se firma en la ciudad de BOGOTA D.C. el día (AAAAMM-DD) 2021-08-10 12:00:15.



Firmado electrónicamente por:
 ANA OCAMPO
 CC41354739
 Fecha: 10/08/2021 12:00:15

Nombre: ANA OCAMPO
 Tipo de identificación: CC
 Número de identificación: 41354739
 Rol en que firma: OTORGANTE



CARTA DE INSTRUCCIONES DEL PAGARÉ 12885438

Por medio de la presente manifiesto que de conformidad con el artículo 622 del código de comercio, en forma irrevocable autorizo a SCOTIABANK COLPATRIA S.A., para diligenciar los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones existentes con SCOTIABANK COLPATRIA S.A., incluyéndose en dicho importe no solo el capital, sino intereses, gastos, comisiones, honorarios, impuestos, etc., que figuren a mi cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mi cargo acarrea la aceleración de la fecha de vencimiento de todas las obligaciones a mi cargo, previa notificación conforme a la ley.
2. EL BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
 - a. El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiéramos a el BANCO por concepto de capital, intereses capitalizados, corriente y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuestos, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro derivado de cualquier operación activa de crédito.
 - b. La admisión y/o declaratoria de cualquiera de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal o liquidatorio, o acuerdo de promoción de pagos.
 - c. La insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancia que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO.
 - d. La muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes.
 - e. Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeritaren o depreciaren de modo que dejen de ser suficiente garantía para el BANCO.
 - f. Si cualquiera de los firmantes de esta carta comentaron inexactitudes, reticencias, imprecisiones o fraudes en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectúen o suministren al BANCO.
 - g. No se perfeccionen las garantías exigidas por el Banco, esto es, no se registre ante la autoridad de tránsito correspondiente, a satisfacción del BANCO, dentro de los 30 días calendario siguiente a la suscripción del presente documento.
 - h. En los demás casos de la ley.
3. El espacio "fecha de vencimiento" corresponderá a un día cierto determinado o no, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
4. En los espacios reservados para capital, intereses y otros conceptos se insertará las sumas que por dicho concepto debe(mos), y que, de acuerdo con la contabilidad, libros, registros y comprobantes de contabilidad del BANCO, le resulte(mos) a deber por concepto de deudas exigibles no contenidas en documentos que presente "mérito ejecutivo", al momento de entablar las acciones legales del caso, tendientes a obtener su pago.
5. En el pagaré se totalizará las obligaciones que se incorporen, discriminando su capital total, el valor total de los intereses corrientes y moratorios, y otros totalizados.
6. Autoriza(mos) a el BANCO, para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósitos en garantía a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal A) del número 2 que antecede, sean estas a cargo de uno o de todos los firmantes del presente contrato.
7. Autoriza(mos) a SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (El Acreedor) para consultar, verificar, procesar, reportar, suministrar, actualizar y divulgar a los bancos de datos (Operadores de información) el nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones, con el fin de establecer el comportamiento de pago, efectuar la evaluación de riesgos o viabilidad de las solicitudes de productos y servicios realizadas por nuestra parte, conforme a la política de El Acreedor, y reportar el estado de las obligaciones contraídas por el deudor a favor del Acreedor, o su causahabiente a cualquier título.
8. El espacio correspondiente al número de pagaré corresponderá a la numeración interna asignada por el depósito de valores para la administración documental.
9. El espacio "capital" corresponderá al capital causado en mora, así como al capital cuya exigibilidad se acelera, que fue entregado en mutuo(s), cupo de crédito(s).
10. El espacio de "intereses de plazo" corresponderá a los intereses causados y vencidos, liquidados conforme a la tasa informada o publicada por el Banco para la fecha del desembolso, utilización, reestructuración.
11. El espacio "intereses de mora" corresponderá a los intereses causados y vencidos, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
12. El espacio "gastos de cobranza" corresponderá a los gastos de cobranza prejudicial causados por una gestión de cobro efectiva, y conforme a las políticas y tarifas informadas por el Banco en www.scotiabankcolpatria.com/politicas/politicas-gestion-cobranza,
13. y el cumplimiento de requisitos legales.
El espacio de cuota de manejo y comisiones corresponderá a las tarifas, que correspondan al producto o la prestación efectiva de un servicio, informadas conforme a la ley.
14. El espacio "Seguro de vida Deudor" corresponderá a las primas de seguros causadas y cubiertas por el Banco del seguro colectivo vida deudor.
15. En el espacio "Otros" deberá diligenciarse el concepto al que corresponden los valores, que correspondan a la presentación efectiva de un servicio o el pago de una suma pagada por el banco.
16. El Banco queda facultado para realizar aclaraciones al texto del pagaré, y en caso de ser diligenciado el presente pagaré, autorizo a Scotiabank Colpatría S.A. a suscribir un nuevo pagaré en nuestro nombre, ya sea físico o digitalizado.



CARTA DE INSTRUCCIONES DEL PAGARÉ 12885438

INFORMACIÓN DE GESTION DE COBRO

Scotiabank Colpatría S.A en forma directa o por intermedio de agentes externos especializados, realiza la cobranza de la cartera originada por el Banco, esta gestión se debe realizar conforme a las siguientes políticas: Respeto por nuestros clientes: Realizar el contacto en horarios adecuados, de manera cortés, clara, confidencial y ética. Cobranza preventiva: Consiste en realizar contactos preventivos con los clientes que se encuentran al día, únicamente con el fin de recordar las fechas de pago, esta gestión no genera gastos de cobranza. Cobranza prejurídica: Consiste en la gestión de cobro a partir del primer día en mora por medio de contacto encaminado a normalizar la obligación. La gestión de cobro causará gastos de cobranza que deberán ser asumidos por el cliente. Si el cliente cancela las sumas adeudadas antes de alcanzar una mora superior a quince (15) días calendario, el Banco no cobrará por la gestión realizada en este periodo, pero si la mora subsiste a partir del día 16 en mora, en razón de la gestión desplegada para recuperar la cartera, se cobrarán los gastos de cobranza causados por la gestión realizada, así como la que en lo sucesivo se realice en forma mensual. Estos se cubrirán en primera instancia con el pago realizado y se liquidarán sobre el menor valor entre el saldo vencido y el pago efectuado. En el caso de la cartera castigada se liquidarán sobre el valor del pago. Cobranza Jurídica: En el caso de realizar el cobro por la vía jurídica (presentación de demanda) de cualquier tipo de cartera, los gastos correrán a cargo del deudor. Las tarifas de gastos derivados de la gestión de cobranza, corresponden a porcentajes acorde a la altura de mora, pueden ser consultadas en www.scotiabankcolpatría.com/políticas/políticas-gestion-cobranza. Agentes externos especializados: Scotiabank Colpatría S.A. en forma directa o por intermedio de agentes externos especializados, pueden ofrecer mecanismos de negociaciones a los clientes y generar acuerdos de pago para las obligaciones que se encuentran en mora. Es de anotar que dichos agentes no pueden recibir sumas de dinero por ningún tipo de concepto. Mecanismos de contacto: Telefónico incluidos mensajes pregrabados, visitas puerta a puerta a los lugares de contacto, comunicaciones directas a través de diferentes medios: carta, correo electrónico, entre otros. Para mayor información sobre las políticas de cobranza, agentes externos especializados, medios de contacto consulte www.scotiabankcolpatría.com/políticas/políticas-gestion-cobranza.



Firmado electrónicamente por:
ANA OCAMPO
CC41354739
Fecha: 10/08/2021 12:00:15

Nombre:	ANA OCAMPO
Tipo de identificación:	CC
Número de identificación:	41354739
Rol en que firma:	OTORGANTE

Enviamos
Mensajería 
Lic.min.com. 002498

Este documento es fiel copia del original enviado el 14 de Junio de 2023.

Envío #20039499.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO).

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A

CONTRA: ANA LUCIA OCAMPO.

JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.514.784, obrando en calidad de Representante Legal Para Fines Judiciales de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, Establecimiento Bancario, con Nit.860.034.594-1 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, recibiendo notificaciones judiciales en el correo electrónico: notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com, respetuosamente manifiesto:

Que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **ELIFONSO CRUZ GAITAN**, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** Inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** en contra de **ANA LUCIA OCAMPO** identificada con la cedula de ciudadanía **No. 41.354.739**, con base en los pagarés números: **4855000992 Y 12885438** los cuales contienen las obligaciones **Nº 207419497427 Y 4855000992**.

Así mismo, confiero a mi apoderado además de las facultades antes expresas, solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir; hacer postura en el remate de bienes, solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes. Las facultades antes otorgadas no confieren la posibilidad de recibir el pago de la deuda, ni permiten que los títulos judiciales sean elaborados a nombre del apoderado de la entidad demandante.

Mi apoderado recibirá notificaciones judiciales en el correo electrónico: gerencia@ecruzabogados.com.co, conforme a lo reglado en la ley 2213 de 2022, concretamente en su artículo 5, el mismo que ha sido registrado con anterioridad en el Registro Nacional de Abogados

Del Señor Juez,

JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON

C. C. No. 91.514.784

Representante Legal Para Fines Judiciales

SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Acepto:



Firmado digitalmente
por ELIFONSO CRUZ
GAITAN
Fecha: 2023.05.10
23:23:22 -05'00'

ELIFONSO CRUZ GAITAN

C. C. No. 79380350

T. P. 118955 del C. S. de la J



REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
BOGOTÁ D.C.

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: CIVIL MUNICIPAL

Clase de Proceso: **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**

No. Cuadernos: Dos Folios Correspondientes: Seis

DEMANDANTE

SCOTIABANK COLPATRIA S.A. - identificada con **Nit. 860.034.594-1**

APODERADO

ELIFONSO CRUZ GAITAN - identificado con **C.C. 79'380.350**

DATOS DE NOTIFICACIÓN

Dirección Calle 19 No. 4 – 74, Oficina 1203. Bogotá

PBX 4954179 – 3133765088 -3228478435

Correo electrónico:

gerencia@ecruzabogados.com.co

DEMANDADA

ANA LUCIA OCAMPO identificada con **C.C. No. 41.354.739**

Firmado digitalmente

por ELIFONSO CRUZ

GAITAN

Fecha: 2023.05.10

23:45:08 -05'00'

ELIFONSO CRUZ GAITÁN





Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO).

E.

S.

D.

PROCESO EJECUTIVO DE **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** CONTRA **ANA LUCIA OCAMPO**.

ELIFONSO CRUZ GAITÁN, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79'380.350 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 118.955 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderado judicial especial de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, con **NIT No. 860.034.594- 1**, entidad financiera con domicilio en la Ciudad de Bogotá en los términos del poder especial que en escrito separado estoy acompañando, de conformidad con lo reglado en la ley 2213 de 2022, concretamente en su artículo 5, otorgado por su representante legal **JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 91.514.784**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, ampliamente facultado, respetuosamente manifiesto al Señor Juez que demando ante su despacho a **ANA LUCIA OCAMPO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de ciudadanía **No. 41.354.739**, domiciliada en BOGOTÁ D.C. para que a través del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** se ejecuten las obligaciones **Nº 207419497427 Y 4855000992** las cuales se encuentran contenidas en los pagarés **Nº 4855000992Y 12885438**, y se sirva dar trámite a las siguientes:

PRETENSIONES

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** y en contra de **ANA LUCIA OCAMPO**, por las siguientes sumas de dinero:

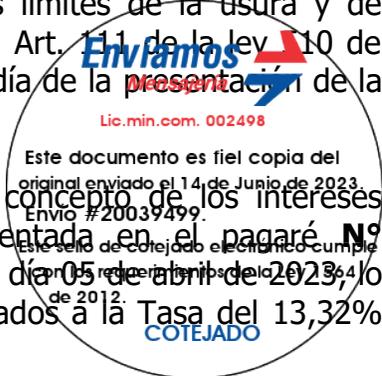
1.- Por la suma de **(\$44.415.286,00)** moneda legal, por concepto del capital de la obligación **Nº 207419497427**, contenida en el pagaré **Nº 12885438**, monto dejado de cancelar.

2.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera para cada periodo mensual, sin que supere los límites de la usura y de conformidad con la fluctuación periódica a que se refiere el Art. 111 de la ley 10 de 1999, sobre el capital solicitado en el numeral **1º**, desde el día de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la misma.

3.- Por la suma de **(\$3.452.729,00)** moneda legal por concepto de los intereses corrientes de la obligación **Nº 207419497427**, representada en el pagaré **Nº 12885438**, desde el día 05 de septiembre de 2022 hasta el día 05 de abril de 2023, lo cual equivale a siete (7) cuotas dejadas de cancelar; calculados a la Tasa del 13,32% efectivo anual que equivale al 1,11% mes vencido.

4.- Por la suma de **(\$9.475.213,22)** moneda legal, por concepto del capital de la obligación **Nº 4855000992**, contenida en el pagaré **Nº 4855000992**, monto dejado de cancelar.

5.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera para cada periodo mensual, sin que supere los límites de la usura y de





conformidad con la fluctuación periódica a que se refiere el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sobre el capital solicitado en el numeral 4º, desde el día de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la misma.

6.- Por la suma de **(\$1.268.629,97)** moneda legal por concepto de los intereses corrientes de la obligación **Nº 4855000992**, representada en el pagaré **Nº4855000992**, desde el día 05 de septiembre de 2022 hasta el día 05 de abril de 2023, lo cual equivale a siete (7) cuotas dejadas de cancelar; calculados a la Tasa del 22,95% efectivo anual que equivale al 1,91% mes vencido.

7.- Por las costas procesales que en la oportunidad debida liquide su despacho.

HECHOS

PRIMERO: La aquí demandada, suscribió en calidad de beneficiaria los pagarés **Nº 4855000992 Y 12885438** los cuales contienen las obligaciones **Nº 207419497427 Y 4855000992** y fue diligenciado de acuerdo con lo impartido en la carta de instrucciones respectiva, a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

SEGUNDO: Conforme lo contemplado en el Artículo 431 del Código General del Proceso y en la Carta de Instrucciones del pagaré aquí demandado se hizo uso de la cláusula aceleratoria así:

PAGARÉ	FECHA DE ACELERACIÓN
Nº 12885438 que contiene la obligación Nº- 207419497427	5 DE ABRIL DE 2023
Nº 4855000992 que contiene la obligación Nº- 4855000992	5 DE ABRIL DE 2023

TERCERO: La deudora se comprometió a cancelar las obligaciones emanadas de los títulos valores, dentro del término de vencimiento respectivo.

CUARTO: La deudora ha sido requerido en varias oportunidades para el pago de las obligaciones descritas en el numeral primero del presente acápite, sin obtener respuesta alguna.

QUINTO: El título base de la acción presta mérito ejecutivo en razón a que consagra una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

SEXTO: Me encuentro legitimado para iniciar la presente acción teniendo en cuenta el poder especial a mi otorgado por **JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON**, quien obra en nombre de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**



PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un Proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA, por el domicilio de las partes, por el lugar de cumplimiento de la obligación y por la cuantía del proceso la cuál estimo en una suma superior a los 40 SMLMV e inferior a los 150 SMLMV, concretamente en la suma de **\$58.611.858,19**, por lo tanto, es usted competente Señor Juez Civil Municipal de Bogotá, para adelantar el trámite procesal respectivo.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables al caso los Arts. 82 a 84, 422 y subsiguientes del Código General del Proceso, Art. 709 y siguientes del Código de comercio y/o demás normas concordantes. Los Arts. 17-1, 18-1, 20-1, 25 y 28 del Código General del Proceso y Las siguientes normas: Ley 27 de 1990, Ley 964 de 2005, Ley 527 de 1999, Decreto 3960 de 2010 y la Superintendencia Financiera de Colombia mediante los conceptos 2012079156-001 del 19 de octubre de 2012, 2006033594-001 del 29 de agosto de 2006 y 2015079892-002 del 03 de agosto de 2015, entre otras,

Reconocen jurídicamente la equivalencia funcional de la circulación de los valores que se emiten, se inmovilizan y circulan a través de los depósitos de valores;

Reconocen jurídicamente el valor probatorio y la autenticidad de las certificaciones expedidas por el Depósito Centralizado de Valores DECEVAL y CERTICÁMARA de los derechos representados mediante anotación en cuenta y reconocen jurídicamente la equivalencia de los mensajes de datos y la fuerza obligatoria que tienen los mismos frente a los documentos expedidos en forma física.

Con fundamento en la Sección Tercera Título Único Capítulo IX art, 245 del C.G.P. y lo reglado en la ley 2213 de 2022, concretamente en su artículo 5.

PRUEBAS DIGITALES CONFORME A LA LEY 2213 DE 2022

Como pruebas adjunto al presente escrito de la demanda solicito se tengan como tales las siguientes enviadas de forma virtual en archivo PDF.

1. - Certificado de depósito en administración para el ejercicio de derechos patrimoniales N° 0016329558 emitido por el Depósito Descentralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A. con fecha de expedición del 25-04-2023.
- 2.- Copia digital de los pagarés **N° 4855000992 Y 12885438** los cuales contienen las obligaciones **4855000992 Y 207419497427**, con su respectiva carta de instrucciones.
- 3.- Certificado digital de existencia y representación legal de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, el cual puede ser verificado en página web www.superfinanciera.gov.co con el LINK que allí se relaciona, contentivo en cuatro (4) folios útiles.
- 4.- Poder digital especial otorgado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
5. - Imagen del correo con el cual se otorga poder conforme **Artículo 5 de la ley 2213 de 2022.**
6. - Imagen del correo al cual se invita a la deudora para presentar fórmula de arreglo.



NOTIFICACIONES

DEMANDANTE EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES:

- El suscrito puede ser notificado en el EDIFICIO COOPAVA en la CALLE 19 No 4 - 74 OFICINA 1203 de la Ciudad de Bogotá D.C. - correo electrónico gerencia@ecruzabogados.com.co



- La parte actora **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** en la Carrera 7 N°. 24 - 89 piso 28 en la ciudad de Bogotá - correo electrónico notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com
- Representante legal parte actora **JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON** en la Carrera 7 N°. 24- 89 piso 28 en la ciudad de Bogotá - correo electrónico notificajudicialcgp@scotiabankcolpatria.com

DEMANDADA EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES:

- CALLE 86 No 95 D 66 APARTAMENTO 204 - BOGOTÁ
- CARRERA 90 A No 90 51 – BOGOTÁ

DIRECCION ELECTRONICA: Bajo la gravedad de juramento me permito informar que la dirección electrónica de la parte demandada se obtuvo de la información suministrada por mi cliente Scotiabank Colpatria S.A.: analuciaocampo2@gmail.com

Del Señor Juez,

Firmado
digitalmente por
ELIFONSO CRUZ
GAITAN
Fecha: 2023.05.10
23:45:31 -05'00'

ELIFONSO CRUZ GAITAN
C.C. No.79.380.350 de Bogotá
T.P. No. 118955 del C. S. de la J.



Elaboró: LIZ BAUTISTA 08-05-2023



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., **16 JUN 2023** de dos mil veintitrés (2023)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2023-0454.

Como de los títulos valores -2 pagarés- allegados con la demanda, resultan a cargo de la parte demandada unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas cantidades que se ajustan a lo previsto en el artículo 422 del C. G. del P. así como en los artículos 621 y 709 del C. de Co., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **Scotiabank Colpatría S.A. -Banco Colpatría-** contra **Ana Lucía Ocampo** por las siguientes sumas de dinero así:

1. Obligación No. 207419497427 contenida en el Pagaré No. 12885438.

1.1. \$44'415.286,00 M/Cte., como capital.

1.2. Por los intereses moratorios liquidados sobre la anterior suma de dinero, a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda (16 de mayo de 2023), y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3. \$3'452.729,00 M/Cte., por los intereses remuneratorios incorporados en el título base de ejecución.

2. Obligación No. 4855000992 contenida en el Pagaré No. 4855000992.

2.1. \$9'475.213,22 M/Cte., como capital.

2.2. Por los intereses moratorios liquidados sobre la anterior suma de dinero, a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda (16 de mayo de 2023), y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.3. \$1'268.629,97 M/Cte., por los intereses remuneratorios incorporados en el título base de ejecución.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese a la parte demandada en legal forma, y hágaselo saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (art. 431 ibidem).

Requíerese a la demandante para que conserve en su poder los pagarés que contienen las obligaciones que se ejecutan y se le prohíbe ponerlos en circulación, debiendo tenerlos siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho los requiera y solicite su exhibición. Lo anterior, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención a esta orden.



Se reconoce personería al abogado **Elifonso Cruz Gaitán** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder visto a folio 1 de éste cuaderno.

Notifíquese y Cúmplase.


MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez
(2)

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.

Hoy 07 JUN 2023
El secretario.

JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago'

Enviamos
Mensajería

Lic.min.com. 002498

Este documento es fiel copia del original enviado el 14 de Junio de 2023.

Envío #20039499.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3789041879811848

Generado el 03 de mayo de 2023 a las 12:22:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adel

NIT: 860034594-1

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA. Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 5



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3789041879811848

Generado el 03 de mayo de 2023 a las 12:22:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaría 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Resolución S.F.C. No 0226 del 27 de febrero de 2015 autorizada a la entidad financiera del exterior SCOTIA CAPITAL INC (ONTARIO-CANADA para realizar en el país actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros mediante la figura del Representante, a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. original enviado el 14 de Junio de 2023.

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3789041879811848

Generado el 03 de mayo de 2023 a las 12:22:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1455 del 09 de diciembre de 2021 autoriza para realizar en el país actos de promoción y publicidad de los productos y servicios relacionados en el considerando décimo segundo a través del esquema de Representación con el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1080 del 08 de septiembre de 2022 autoriza a SCOTIA CAPITAL INC. la promoción y publicidad en Colombia, a través de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., de los productos mencionados en el Considerando Séptimo de esta Resolución. Como consecuencia de lo anterior, y atendiendo el plan general de funcionamiento aportado al trámite, se procede a modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 0226 del 27 de febrero de 2015 de esta SFC.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden lo reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3789041879811848

Generado el 03 de mayo de 2023 a las 12:22:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por once (11) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 8943 del 17 de mayo de 2019 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jabar Jai Singh Ill Fecha de inicio del cargo: 01/01/2023	CE - 728002	Presidente
Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Olga Lucia Varon Palomino Fecha de inicio del cargo: 19/01/2023	CC - 39693602	Segundo Suplente del Presidente
Carlos Zavala Cisneros Fecha de inicio del cargo: 19/01/2023	CE - 7460048	Tercer Suplente del Presidente
Sandra Ximena Romero Roa Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019	CC - 52540354	Representante Legal
Gustavo Adolfo Alé Fecha de inicio del cargo: 11/11/2021	CE - 5736657	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2023036183-000 del día 5 de abril de 2023 que con documento del 22 de febrero de 2023 renunció al cargo de Representante Legal y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 711 del 22 de febrero de 2023. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional)
Danilo Leopoldo González Asensio Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021	CE - 6214205	Representante Legal
Diana Patricia Ordoñez Soto Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020	CC - 53082928	Representante Legal
Camilo Vélez Calderon Fecha de inicio del cargo: 09/12/2021	CC - 79958401	Representante Legal



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3789041879811848

Generado el 03 de mayo de 2023 a las 12:22:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ivonne Paola Casado Cáliz Fecha de inicio del cargo: 20/01/2022	CC - 52150738	Representante Legal
María Mercedes Machado Ángel Fecha de inicio del cargo: 13/10/2022	CC - 43721025	Representante Legal
Antonio Gutiérrez Lozano Fecha de inicio del cargo: 12/08/2021	CE - 403778	Representante Legal
Francisco Javier Rizo Fierro Fecha de inicio del cargo: 13/10/2022	CC - 79780826	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jose Alejandro Leguizamon Pabon Fecha de inicio del cargo: 20/12/2021	CC - 91514784	Representante Legal Fines Judiciales

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



RV: [CORREO SEGURO] ENTREGA DE GARANTIAS Y ENVIO DE PODERES

From: Cristian.Avila@scotiabankcolpatria.com

Más acciones

To: gerencia@ecruzabogados.com.co juridico@ecruzabogados.com.co admon@ecruzabogados.com.co prejuridico@ecruzabogados.com.co auxprejuridico2@ecruzabogados.com.co dependiente@ecruzabogados.com.co coordinador@ecruzabogados.com.co analista@ecruzabogados.com.co elifonsocruz@ecruzabogados.com.co

Date: Friday, May 5, 2023 1:20 PM

Attach [407419256504.pdf](#) [1235811662.pdf](#) [167419295417.pdf](#) [207419497427.pdf](#) [207419484605.pdf](#) [207419992006.pdf](#) [1305814538.pdf](#) [207410159730.pdf](#) [XXX4113 CO](#)
ment: [NTRATO No 0011000011657639.pdf](#) [XXX5106 CONTRATO No 0105000012187862.pdf](#) [XXX7256 CONTRATO No 0130000012187851.pdf](#) [XXX4392 CONTRATO N](#)
[o 0135000011641149.pdf](#) [1565545858.pdf](#) [XXX7338 CONTRATO No 0156000012188320.pdf](#) [CONS 4392 - 7256 - 5106 - 4113 - 9730 - 2787 -](#)
[4538.pdf](#) [CONS 6317 - 5484 - 3112 - 4997 - 6761 - 4161.pdf](#) [CONS 5350 - 6901 - 7338 - 5858.pdf](#) [CONS 9534 - 2760 - 1635.pdf](#) [CONS 9174 - 2006 -](#)
[4605.pdf](#) [CONS 5914 - 5908.pdf](#) [CONS 5417 - 1662.pdf](#) [CONS 7427 -](#)
[0992.pdf](#) [CONS 4227.pdf](#) [CONS 6504.pdf](#) [CONS 4328.pdf](#) [CONS 2249.pdf](#) [CONS 7409.pdf](#) [CONS 7470.pdf](#) [HIP 8689.pdf](#) [HIP 0271.pdf](#) [HIP 5643.pdf](#) [LEAS](#)
[4721.pdf](#)

De: Judiciales Banco Colpatria, Buz?n Notificaciones <notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com>

Enviado el: viernes, 5 de mayo de 2023 01:01 p. m.

Para: gerencia@ecruzabogados.com.co; juridico@ecruzabogados.com.co; admon@ecruzabogados.com.co; prejuridico@ecruzabogados.com.co; auxprejuridico2@ecruzabogados.com.co; dependiente@ecruzabogados.com.co; coordinador@ecruzabogados.com.co; analista@ecruzabogados.com.co; elifonsocruz@ecruzabogados.com.co; AVILA ARBOLEDA, CRISTIAN IVAN <Cristian.Avila@scotiabankcolpatria.com>; COBOS RODRIGUEZ, PAOLA ANDREA <Paola.Cobos@scotiabankcolpatria.com>; Pico Castro, Damaris <damaris.pico@scotiabankcolpatria.com>; Nino Hernandez, Jenli <solanyi.nino@scotiabankcolpatria.com>

Asunto: [CORREO SEGURO] ENTREGA DE GARANTIAS Y ENVIO DE PODERES



Cordial saludo Doctor(a)

ELIFONSO CRUZ GAITAN

-4735004161

-XXX6761 CONTRATO No 0003000000597434

-XXX4997 CONTRATO No 9003000006660801

-XXX3112 CONTRATO No 0051000007922468

-XXX5484 CONTRATO No 0196000004356346

-XXX6317 CONTRATO No 9116000007087467

-207410165908

-207410165914

-1305814227

-407419256504

-1235811662

-167419295417

-207419344328



-204119058689

-472100

-4855000992

-207419497427

-207419341635

-XXX2760 CONTRATO No 0003000000599002

-XXX9534 CONTRATO No 0003000001179197

-204160000271

-207419484605

-207419992006

-XXX9174 CONTRATO No 9130000006959663

-204289005643

-207400132249

-XXX7409 CONTRATO No 9007000009057699

-1305814538

-207400132787

-207410159730

-XXX4113 CONTRATO No 0011000011657639

-XXX5106 CONTRATO No 0105000012187862

-XXX7256 CONTRATO No 0130000012187851



-XXX4392 CONTRATO No 0135000011641149

-1565545858

-XXX7338 CONTRATO No 0156000012188320

-207410176901

-XXX5350 CONTRATO No 0156000012188321

-XXX7470 CONTRATO No 0658000001981481

Por favor recoger garantías en la Calle 12 B # 7 – 90 Piso 3, en los horarios de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Cordialmente,

Buzon de notificaciones Judiciales / Vicepresidencia Legal- Secretaria General

Scotiabank Colpatría S.A.

Cra 7 N° 24 - 89, Piso 43, Torre Colpatría, Bogotá, Colombia.

T: +57- 1- 7456300 ext 4315

notificbancolpatría@scotiabankcolpatría.com





**EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
CERTIFICA QUE:**

Se realizo el envío electrónico No. **20039499**, el **14 DE JUNIO DE 2023**, correspondiente a un(a) **Notificación Personal Ley 2213 de 2022**, de acuerdo al siguiente contenido:

DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO: gerencia@ecruzabogados.com.co

JUZGADO (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C / CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 9 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA / cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co / <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-26-civil-municipal-de-bogota/> / Tel:(601)2845516

DEMANDADO: ANA LUCIA OCAMPO

NOTIFICADO: ANA LUCIA OCAMPO

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO: analuciaocampo2@gmail.com

RADICADO: 2023-0454

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA

ANEXOS: AUTO ADMISORIO, COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,

FOLIO(S): 22

DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Resultado de la notificación electrónica:

FECHA DEL ENVIO ELECTRÓNICO: 2023-06-14 08:55:03

TIEMPO DISPONIBLE PARA APERTURA: 2023-06-28 23:59:59

LA NOTIFICACIÓN FUE ENVIADA Y RECIBIDA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE DESTINO: **Fecha/Hora:** 2023-06-14 08:55:10

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **14 DE JUNIO DE 2023**.

ROZO ELIAS CALDERON
GERENTE GENERAL





**EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
CERTIFICA QUE:**

Se realizo el envío electrónico No. **20039499**, el **14 DE JUNIO DE 2023** , correspondiente a un(a) **Notificación Personal Ley 2213 de 2022**, de acuerdo al siguiente contenido:

DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO: gerencia@ecruzabogados.com.co

JUZGADO (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C / CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 9 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA / cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co / <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-26-civil-municipal-de-bogota/> / Tel:(601)2845516

DEMANDADO: ANA LUCIA OCAMPO

NOTIFICADO: ANA LUCIA OCAMPO

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO: analuciaocampo2@gmail.com

RADICADO: 2023-0454

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA

ANEXOS: AUTO ADMISORIO, COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,

FOLIO(S): 22

DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Resultado de la notificación electrónica:

FECHA DEL ENVIO ELECTRÓNICO: 2023-06-14 08:55:03

TIEMPO DISPONIBLE PARA APERTURA: 2023-06-28 23:59:59

LA NOTIFICACIÓN FUE ENVIADA Y ENTREGADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE DESTINO: SI Fecha/Hora: 2023-06-14 08:55:10

LA NOTIFICACION ELECTRONICA OBTUVO CONSTANCIA DE LECTURA : SI (POSITIVO) Fecha/Hora: 2023-06-14 09:15:24

CONSULTAS REALIZADAS A LA NOTIFICACION ELECTRONICA: 3

Anotación: SE AGREGA DIRECCION IP, COMO PRUEBA DE QUE LA NOTIFICACION ELECTRONICA FUE ABIERTA POR EL DEMANDADO.

IP PUBLICA DEL DEMANDADO: 74.125.151.69

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **14 DE JUNIO DE 2023**.

ROZO ELIAS CALDERON
GERENTE GENERAL





MENSAJE ENVÍO ELECTRÓNICO No. 20039499

Inicio del Mensaje

NOTIFICACIÓN ELECTRONICA No. 20039499

Señor(a)

ANA LUCIA OCAMPO
analuciaocampo2@gmail.com

Reciba un cordial saludo,

Por medio de la presente le comunicamos que en el **JUZGADO (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**, cursa un proceso judicial de naturaleza **Ejecutiva de menor cuantía.**

Para verificar la lectura de los anexos a este correo, por favor haga **CLICK** en cada documento para descargarlo.

DOCUMENTOS ANEXOS

(haga clic en cada documento para descargarlo)

- [1. PAGARÉ 207419497427.pdf](#)
- [2. PODER ANA LUCIA OCAMPO.pdf](#)
- [3. DEMANDA ANA LUCIA OCAMPO.pdf](#)
- [4. 30.0 AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - 08-06-2023.pdf](#)
- [5. CE0F03~1.PDF](#)
- [6. 0.8 CORREO ENVÍO PODER.pdf](#)
- [7. NOTIFIC_Ley2213_20039499.pdf](#)

Este mensaje fue enviado a través de la plataforma tecnológica de correo electrónico de ACUSE ELECTRONICO - ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S..



Fin del Mensaje



ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S. CERTIFICA QUE:

Se realizo el envío No. **20039499**, con **(22)** Folios distribuidos en **(7)** Archivos Adjuntos de acuerdo al siguiente contenido:

Archivo Adjunto 1: NOTIFIC_Ley2213_20039499.pdf

Peso: 16(KB)

Folios: 1

Huella hash SHA1: c32d27cc9006a09e19a5ae67b72076ec2781d638

Marca de tiempo: 1686750686

Archivo Adjunto 2: PAGARÉ 207419497427.pdf

Peso: 147(KB)

Folios: 4

Huella hash SHA1: 7296f474d585b16b9b1870fab5e5b8d7247caa0a

Marca de tiempo: 1686750655

Archivo Adjunto 3: PODER ANA LUCIA OCAMPO.pdf

Peso: 82(KB)

Folios: 1

Huella hash SHA1: 90549b2551b0c6463d0300c30cda78527d0d919a

Marca de tiempo: 1686750655

Archivo Adjunto 4: DEMANDA ANA LUCIA OCAMPO.pdf

Peso: 339(KB)

Folios: 5

Huella hash SHA1: 8db5f687bd09d5061d836800a345a35afc6f0ee9

Marca de tiempo: 1686750656

Archivo Adjunto 5: 30.0 AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - 08-06-2023.pdf

Peso: 557(KB)

Folios: 2

Huella hash SHA1: 419662272a0f0c7075bcf6c53dc0b8124256c476

Marca de tiempo: 1686750657

Archivo Adjunto 6: CE0F03~1.PDF

Peso: 46(KB)

Folios: 5

Huella hash SHA1: f84a5ecf9d99b7de8ce6114bbec8c7dc9e05808c

Marca de tiempo: 1686750657



ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S. CERTIFICA QUE:

Se realizo el envío No. **20039499**, con **(22)** Folios distribuidos en **(7)** Archivos Adjuntos de acuerdo al siguiente contenido:

Archivo Adjunto 7: 0,8 CORREO ENVIÓ PODER.pdf

Peso: 308(KB)

Folios: 4

Huella hash SHA1: 0023158b10cb307eb0836acf7c9dda16b5010216

Marca de tiempo: 1686750658